CONTRATO DE COMPRA-VENTA número SEAPAL 21/14037/2016, que celebran por una parte el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, a través del **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; y por la otras parte comparece el ciudadano empresario **Omar Arguello Mancilla** en su carácter de Administrador Único, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administrador y actos de rigoroso dominio, así como facultades para suscribir títulos de crédito y sin limitación alguna, de la empresa denominada **Agua Inmaculada, S. A. de C. V.,** a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL VENDEDOR"**; el cual sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, manifiesta que cuenta con el carácter de Director General Interino, con motivo de la licencia del titular, del día 9 de Abril al 7 de Junio del 2015 y acredita su carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA",** representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- "EL VENDEDOR" señala que la empresa que representa esta constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas mediante escritura pública número 7854, de fecha 14 de diciembre del año 2011, tirada ante la fe del Lic. Waldo Arellano Espinoza, titular de la correduría pública número 07, en funciones de fedatario público adscrito a la ciudad de Puebla, Puebla, Folio de registro 46514*2 del 15 de diciembre del 2011; con Registro Federal de Contribuyentes AIN111214RX5 y con domicilio fiscal ubicado en Carretera Federal La Covadonga #7, colonia San Lorenzo Almecatla, código postal 72710, Cuautlancingo, Puebla, frente a bar y gasolinera.

Asimismo, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales y que entregará **"SEAPAL VALLARTA"** el documento en que conste dicha circunstancia con la opinión de

cumplimiento de obligaciones fiscales, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la celebración del contrato.

IV.- El ciudadano Omar Arguello Mancilla, manifiesta ser Administrador Único, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administrador y actos de rigoroso dominio, así como facultades para suscribir títulos de crédito y sin limitación alguna, de la empresa denominada **Agua Inmaculada, S. A. de C. V.,** y lo acredita con la copia relativa a la escritura pública número 8,851 de fecha 15 de enero del año 2013, tirada ante la fe del Lic. Waldo Arellano Espinoza, titular de la correduría pública número 07, en funciones de fedatario público adscrito a la ciudad de Puebla, Puebla; el cual contiene la designación a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

V.- Manifiesta el **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere el producto o mercancía que ofrece **"EL VENDEDOR"**, referente a la adquisición de 14 despachadores de agua con automático con sistema de enjuague de garrafón, con las características de acuerdo al ANEXO 01 de la Licitación Pública Local SEAPAL número 21/14037/2016 y a las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; asimismo, manifiesta que se aprobó realizar dicha adquisición a la empresa denominada **Agua Inmaculada, S. A. de C. V.,** en la reunión de Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta celebrada el 24 de octubre del año 2016, mediante a la Licitación Pública Local con número SEAPAL 21/14037/2016. Los comparecientes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"** compra de **"EL VENDEDOR"** 14 despachadores de agua con automático con sistema de enjuague de garrafón, con las características de acuerdo al ANEXO 01 de las Bases de la Licitación Pública Local SEAPAL número 21/14037/2016 y a las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; por la cantidad de **$1´370,600.00 (Un millón trescientos setenta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional),** más el Impuesto al Valor Agregado que consiste en la cantidad de **$219,296.00 (Doscientos diecinueve mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional),** lo cual da una cantidad total de **$1´589,896.00 (un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional)**; esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

PART.	CANT.	UNIDAD.	ARTICULO	PRECIO U.	TOTAL
1	14	Piezas	Despachadores de agua con automático, con sistema de enjuague de garrafón, con las características de acuerdo al anexo 01 de la Licitación Pública Local SEAPAL	$83,900.00	$1,174,600.00

			número 21/14037/2016. De 1.9 mts. de alto x 1.30 mts. de ancho x 1.00 mts. de profundidad, de acero inoxidable.		
2	14	Piezas	Dispensador de tapas	$9,000.00	$126,000.00
3	14	Flete	Instalación y entrega	$5,000.00	$70,000.00
				Sub Total	$1,370,600.00.
				I.V.A.	$219,296.00.
				Total	$1,589,896.00.

LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DESPACHADORES DE AGUA AUTOMÁTICA CON SISTEMA DE ENJUAGUE DE GARRAFONES SON LAS SIGUIENTES:

Tanque de reserva de agua y mezclador.- Tanque de grado alimenticio en donde se realizan el mezclador de agua, para obtener los niéveles de sales, minerales óptimos, proporcionándonos agua de calidad.

Filtro Pulidor.- Polyespuma de alta densidad tipo multicapa, 25-5micras.

Carbón activo para mejoramiento de sabor.- Cartucho rellenable, retira olores, sabores, residuos de cloro, colores y contaminantes orgánicos que pueden haberse introducido al agua.

Retención de Dureza.- Suavizador y tanque de salmuera 2 en 1 con cabeza de regeneración automática, para eliminar lo minerales duros que se encuentran comúnmente en el agua.

Membrana de Ósmosis Inversa.- Purificación a nivel molecular que logra una retención de 100% de gérmenes reduciendo el nivel de sales y minerales que nos permiten obtener un agua baja en sales.

Sistema de Bombeo Automático.- Sistema de bombeo inteligente, incluye kit de presión, tarjeta electrónica y carcaza en acero inoxidable grado alimenticio.

Desinfección Bacteriológica.- Mediante una lámpara de acero inoxidable de radiación UV.

Especificaciones de despachador de agua automático con sistema patentado de desagüe de garrafón siguientes:

- Construcción 100% en acero inoxidable grado de alimento, con un 18% de cromo con alta resistencia a la corrosión.
- Sistema automático de esterilización de cabina, garrafón y tapa mediante ozono.

- Validador de monedas y fichas personalizadas de acorde a lo que el sistema requiere, con protección anti-vandalismo fabricado bajo la norma ISO 9001 que permite introducir monedas de $0.50, $1, $2, $5, $10 pesos, con botón anti atascado de monedas. Sistema de aceptación de fichas configurables.
- Cabina de llenado y enjuague ergonómica con puerta acrílica de alta resistencia que permite un llenado de garrafón hermético, trasparente y fácil.
- Sistema de enjuague de garrafón con chorro a presión de agua purificada.
- **Maquina mecánica con gabinete metálico que despacha 2 tipos de tapas para garrafón, recibe monedas de $1.00 peso.**
- **Debe de incluir la instalación, flete, viáticos, programa del equipo y capacitación para su uso.**
- **Se requiere garantía mínima de un año.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" entregará los bienes y prestará los servicios de conformidad con las indicaciones que **"SEAPAL VALLARTA"** realice a través de su Director General Interino, su Gerente de Operación o del departamento encargado de las adquisiciones.

El pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean prestados los servicios y recibidos los bienes, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA".**

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL VENDEDOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" se compromete a que la transportación de los productos materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de **"EL VENDEDOR"** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

CUARTA.- Las Bases de la Licitación Pública Local SEAPAL número 21/14037/2016 con sus anexos, las actas de fallo del día 24 del mes de octubre del año 2016 y el acta de la junta aclaratoria del día 18 del mes de octubre del año 2016, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" deberá constituir una garantía a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** tanto para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicio, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido a través de una fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla preferentemente previo a la firma del contrato y a más tardar el día de la entrega del mismo en el domicilio del **"SEAPAL VALLARTA"**, de no presentar la garantía no se entregará el contrato. **"EL VENDEDOR",** tiene la opción de garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional y contener el texto del **Anexo 7** de las bases del Concurso, mismo que forma parte integral de éste instrumento.

SEXTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis o hasta la entrega total de los equipos materia del presente acto jurídico y a entera satisfacción de **"SEAPAL VALLARTA".** Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL VENDEDOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- Se aplicara a **"EL VENDEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
Del 01 hasta el 05	3 %
Del 06 hasta el 10	6 %
Del 11 en adelante	10 %
Del 16 en adelante	10% y se cancelara el contrato a criterio de "SEAPAL VALLARTA".

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento y de que se cancele el contrato por incumplimiento.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

NOVENA.- **"EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL VENDEDOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- "SEAPAL VALLARTA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL VENDEDOR",** surtiendo efectos la rescisión del contrato el último día del mes que esté transcurriendo.

"SEAPAL VALLARTA" no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y **"EL VENDEDOR"** regresara las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio. La penalidad por rescisión anticipada del presente contrato es para las partes, el equivalente a un 10% diez por ciento del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL VENDEDOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente Al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA CUARTA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL VENDEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL VENDEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

Contrato número SEAPAL 21/14037/2016.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL VENDEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones y cualquier tipo de oficios el ubicado en Carretera Federal La Covadonga #7, colonia San Lorenzo Almecatla, código postal 72710, Cuautlancingo, Puebla, frente a bar y gasolinera.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 27 veintisiete del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

"SEAPAL VALLARTA":	**"EL VENDEDOR":**
	Eliminado, con fundamento art 21 de LTAIPEJM
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA**	**C. Omar Arguello Mancilla.** **Administrador Único de la empresa Agua Inmaculada, S.A. de C.V.**

TESTIGOS:

Lic. Héctor Adalberto Guzmán Vargas **Jefe de Sección "A" de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA**	**Mtra. Yolanda Cuevas Cortez** **Coordinadora de Planeación de SEAPAL VALLARTA**